



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el incidente del expediente **SUP-JE-281/2021 y acumulado**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-200/2022, SUP-JDC-1003/2022, SUP-JDC-1042/2022, SUP-JDC-1049/2022 y SUP-JDC-1011/2022.**

En primer término, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-1049/2022** y del incidente del **SUP-JE-281/2021 y acumulado**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-1049/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente.**

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio de la ciudadanía.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión de Justicia, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

SUP-JE-281/2021 y acumulado Incidente de incumplimiento

ÚNICO. Se declara en **vías de cumplimiento** la sentencia interlocutoria dictada por esta Sala Superior, el tres de agosto, en el expediente citado al rubro.

Además, el proyecto del expediente **SUP-JDC-1011/2022**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1011/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en los términos precisados en el presente acuerdo.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-200/2022** y **SUP-JDC-1042/2022**, circulados por el magistrado Indalfer Infante Gonzales, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-200/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del asunto general.

SEGUNDO. Es **improcedente** el medio de impugnación federal.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en los términos precisados en este acuerdo.

CUARTO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

QUINTO. Comuníquese la presente resolución al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

SUP-JDC-1042/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se **escinde** el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en los términos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en los términos precisados en este acuerdo.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-1003/2022**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1003/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente**.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la ciudadanía promovido por la parte actora.

TERCERO. Se **reencauza** el escrito de demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para los efectos precisados en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

El proyecto incidental del expediente **SUP-JE-281/2021 y acumulado**, fue aprobado por mayoría de votos, con los votos en contra de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y del magistrado José Luis Vargas Valdez. El resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las diecisiete horas con quince minutos del dos de septiembre de dos mil veintidós, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Reyes Rodríguez Mondragón
Fecha de Firma:07/09/2022 06:45:06 p. m.
Hash:✔xzmf9vyXTrRbAt/j+OKmL/sLYUg=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia
Fecha de Firma:05/09/2022 06:39:13 p. m.
Hash:✔cs+FLMPVf5AVbqm7kRgLf4gsiVs=